



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



E-004542

Barranquilla, 19 SET. 2016

Señor(a)
CARLOS RAFAEL ORLANDO
CONCRETOS ARGOS S.A
Vía 40, Las Flores
Barranquilla – Atlántico.

1-000647

Ref: Resolución No.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó M.A. Contratista
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental.
VoBo. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C).

Japels

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 000248 del 04 de Agosto de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en consideración con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, y demás normas ambientales vigentes para la época, estableció como obligatorio un Plan de Manejo Ambiental, a favor de la empresa AGRECON S.A, planta Sur, para el desarrollo de actividades de producción de concreto en el Municipio de Soledad- Atlántico, por un término de dos (2) años. Que el señalado Acto Administrativo fue debidamente notificado el día 13 de Agosto de 2003.

Que posteriormente, esta Autoridad Ambiental a través de Resolución N°000323 del 08 de Octubre de 2003, procedió a modificar el Artículo primero de la Resolución N°00248 de 2003, en el sentido de establecer el señalado Plan de Manejo Ambiental por el término de vida útil de proyecto, obra o actividad.

Que mediante Radicado N°008618 del 26 de septiembre de 2011, la señora María Isabel Echeverri solicitó la modificación del Plan de Manejo Ambiental, razón por la cual esta autoridad posterior a la verificación técnica procedió mediante Resolución N°000948 del 13 de Diciembre de 2012, a modificar el PMA en el sentido de *“incluir una nueva línea de mezcla y la utilización de cementantes como materia prima, en este caso ceniza volante”*. Que la señalada Resolución fue notificada a la empresa Concretos Argos S.A, el día 11 de Abril de 2013.

Que a través de Radicado interno N°07673 del 29 de agosto 2012, la empresa sub examine, solicitó nuevamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un pronunciamiento sobre la necesidad de modificar el Plan de Manejo Ambiental, ante lo cual esta Autoridad elaboró el CT. N°001353 de 2013, que sirvió como fundamento para la expedición de la Resolución N°0011 del 18 de Marzo de 2014, mediante la cual se modificó el Artículo primero de la Resolución N°00248 de 2003, en el sentido de ADICIONAR, la utilización de cementantes como materia prima (cenizas, escorias, puzolanas, carbonato de calcio), en el proceso de fabricación de concretos en las instalaciones de la planta de soledad, en el Departamento del Atlántico. Que el Acto Administrativo en mención fue notificado, el día 21 de Marzo de 2014.

Que por intermedio de Radicado N°001190 del 10 de Diciembre de 2014, el señor Carlos Rafael Orlando, en calidad de Representante legal de la empresa solicitó la modificación del plan de manejo ambiental de la fábrica de concreto denominada “Planta Soledad” en el sentido de adicionar materias primas, incrementar el volumen de producción y autorizar la actualización de la infraestructura de la instalación.

Que esta Autoridad, a través de Auto N°00274 del 30 de Junio de 2015, inició el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental a la empresa Concretos Argos S.A

Que en consideración con el oficio radicado por parte del representante legal de la empresa Cementos Argos S.A, y en aras de dar trámite a la solicitud se procedió a realizar una visita de inspección técnica en inmediaciones de la planta cementera de soledad de la empresa señalada, estableciéndose en concepto técnico N°00602 del 31 de Agosto de 2016, los siguientes aspectos de interés:

Argos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

“18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Concretos Argos – Planta Soledad, se encuentra realizando plenamente su actividad de producción y distribución de mezclas de concreto en los horarios comprendidos entre las 8:00 a.m. – 12:00 y 2:00 p.m. y 6:00 p.m.

19. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:**19.1 Generalidades****Antecedentes**

Planta Soledad es una instalación donde se adelantan actividades de producción de concreto para su posterior comercialización, la cual se encuentra ubicada en la carrera 14ª No 28 – 01 (entrada a Soledad 2000); e inició operación en el año 1993, bajo propiedad de la empresa AGRECON con una línea de producción fija. Actualmente, esta planta cuenta con dos (2) línea de producción con un promedio mensual de 9.500 m³/mes, condición que se pretende modificar según el alcance del presente documento.

Para el proceso de producción de concreto actualmente Concretos Argos S.A en Planta Soledad cuenta con un Plan de Manejo Ambiental – PMA establecido mediante resolución 248 de 04 de agosto de 2003, modificada mediante resolución 323 del 08 de octubre de 2003 y resolución 948 del 13 de diciembre de 2012 y con una concesión de aguas subterráneas otorgada por resolución 905 del 12 de noviembre de 2010, actos administrativos concedidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Alcance

Modificar el Plan de Manejo Ambiental – PMA, impuesto mediante Resolución 323 del 08 de octubre de 2003 y Resolución 948 del 13 de diciembre de 2012 por la C.R.A., en el sentido de:

- Incluir el uso de nuevas materias primas: aplica para al uso de materiales cementantes suplementarios.
- Incrementar el volumen de producción de la instalación a 20.000 m³/mes: aplica para la operación de la actual infraestructura y de igual forma aplicará para la operación con la infraestructura actualizada.
- Actualizar la infraestructura de la instalación: aplica para el proyecto de reemplazo de una de sus líneas de producción y adecuación de la infraestructura existente, con la cual se mantendrá la producción de 20.000 m³/mes. Este alcance se desarrollará una vez la Organización decida optimizar la infraestructura de la instalación.

19.2 Descripción del proyecto**Localización**

En el presente acápite se describe la localización de la planta productora de concreto Soledad, en los contextos nacional, regional y local. El Departamento del Atlántico se encuentra ubicado en el Norte de Colombia, hace parte de la Región Caribe Colombiana y es el último departamento de la cuenca baja del Río Magdalena. El municipio de Soledad se encuentra localizado en las coordenadas geográficas 10° 55' de latitud Norte y 74° 46' de longitud Occidental, encontrándose en el hemisferio Norte, zona intertropical o tórrida y a 5 horas del Meridiano de Greenwich. Tiene como límites territoriales: Por el norte el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla; por el sur al Municipio de Malambo; por el oriente a su principal afluente el Río Magdalena; y, por el Oeste al Municipio de Galapa. Su extensión territorial es de aproximadamente 54.45 Km² (Ver

30/04/16

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000647** DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

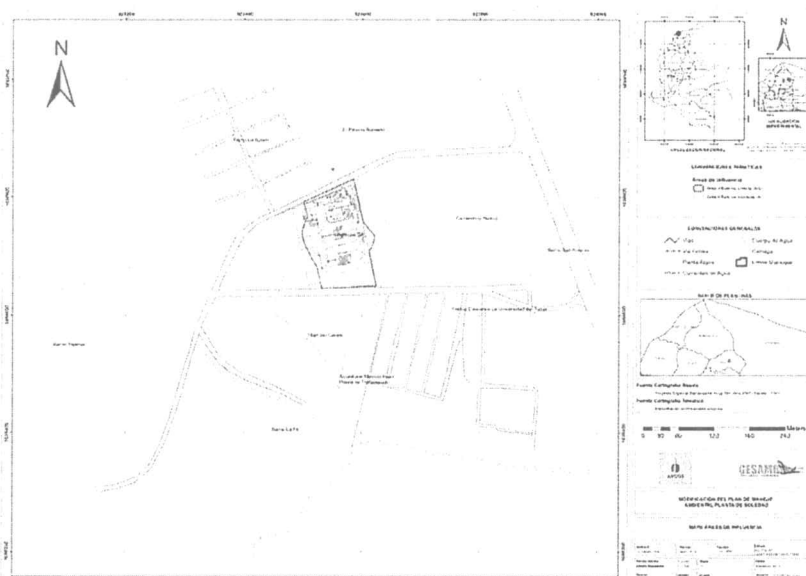
Figura N°1). La Tabla 1 presenta las coordenadas origen Magna Sirgas Bogotá de la Planta Soledad y la figura 1 muestra el plano de localización general.

Tabla 1. Coordenadas de Planta Soledad.

X	Y
923500,304	1698790,454
923583,626	1698829,568
923622,597	1698648,121
923530,731	1698646,678
923480,535	1698781,376
923510,421	1698646,005

Origen: Magna Sirgas Bogotá.

Figura 1. Localización Planta Soledad



Infraestructura actual

Planta Soledad cuenta con un área de 17.585 m2, y tiene una infraestructura instalada para producir un máximo de 20.000 m3/mes de concreto.

En Planta Soledad se cuenta con 2 líneas de producción: una dosificadora, la cual cuenta con 3 silos para acopio de material cementante, aditivos y agua, además cuenta con tolvas de almacenamiento de agregados pétreos; y una mezcladora con 2 silos para acopio de material cementante, aditivos y agua. Esta última corresponde a la línea que se proyecta desmantelar y remplazar a futuro por otra planta que optimice la producción total de la instalación. La nueva línea contará con los mismos sistemas de almacenamiento de insumos de la existente. Al interior de la planta, se cuenta con un área de almacenamiento de agregados pétreos, una portería, oficinas administrativas, baños, comedor, bascula para camiones, estaciones de bombeo, áreas de sedimentación la cual incluye dos sedimentadores periféricos, una planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTARI), con sus respectivos lechos de secado de lodos, piscinas de almacenamiento de agua, laboratorio, diques de contención de aditivos, una planta eléctrica y un centro de acopio de residuos. Dentro de la modificación de la Planta, se construirá un túnel de lavado, un sistema de reciclado de concreto y una única caseta de operaciones desde donde se controlarán las líneas de producción.

Argos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Actualización de infraestructura

De manera complementaria a futuro se pretende adelantar el proyecto de reemplazo de una de las líneas de producción y adecuación de la infraestructura existente, manteniendo un volumen máximo de producción de 20.000 m3/mes.

El proyecto de actualización de la infraestructura se desarrollará una vez la Organización decida optimizar la infraestructura, momento en el cual se adelantarán las siguientes actividades preliminares:

El proyecto contempla las siguientes actividades asociadas a la proyección de algunas obras a realizar dentro de la instalación:

✓ **Desmontaje**

Comprende el desmontaje de una de las líneas de producción con el fin de preparar el área para la instalación de una nueva línea que optimice la producción total de la planta.

✓ **Demolición**

Incluye la demolición mecánica con retroexcavadora de los compartimientos existentes de agregados ubicados en cada línea de producción, el muro perimetral a la Planta que cumple actualmente la función de cerramiento colindante hacia el lote de Concretos Argos S.A. De igual manera, se procederá con la demolición de las bases de la línea a desmontar y de los silos que actualmente alimentan dicha planta. En esta fase también se incluye la demolición de la caseta que funciona en el momento como despacho y de las oficinas de calidad para su posterior reubicación.

✓ **Construcción de obras civiles y montajes electromecánicos**

Comprende la cimentación de la nueva línea de producción y de los silos existentes y el de material cementante, diques de las nuevas áreas de almacenamiento de aditivos, compartimientos de la zona de almacenamiento de agregados, movimiento de tierras para adecuación del área del patio de maniobra que será pavimentado (aprox. 6800 m2), oficina de despacho y laboratorio, zona de secado de lodos, red de cunetas, entre otras.

Además, incluye las actividades de montaje de las nuevas líneas de producción con su banda transportadora y tolva de alimentación, reubicación de los silos actuales e instalación del silo metálico de 200 Ton para material cementante, fabricación y montaje del túnel de lavado, y sistema de reciclaje de concreto en el área de la PTARI.

Finalmente, incluye los respectivos montajes eléctricos e hidráulicos para el funcionamiento de la nueva infraestructura.

En la Tabla 2., se muestran los equipos y la infraestructura con la que contará la línea de producción proyectada a futuro.

Tabla 2. Equipo de la línea de producción proyectada.

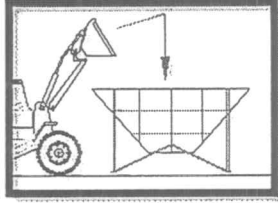
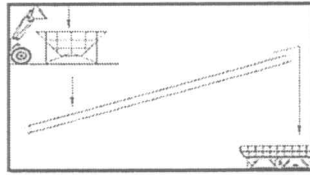
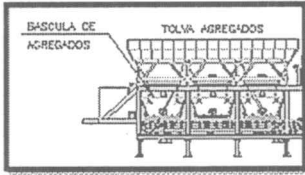
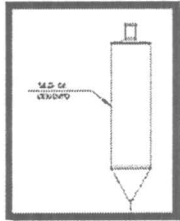
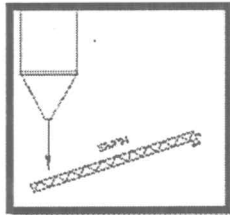
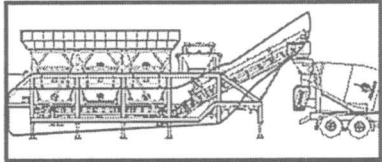
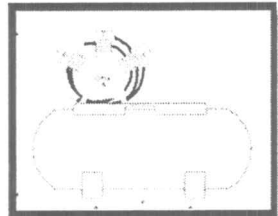
EQUIPOS LINEA DE PRODUCCIÓN		
Equipo	Descripción	Grafico descriptivo
Tolva de recibo	Estructura que recibe los agregados (arenas y gravas) para alimentar una banda trasportadora.	

Japex

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

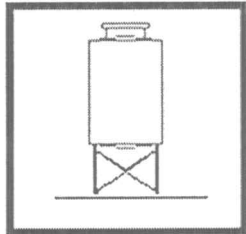
EQUIPOS LINEA DE PRODUCCIÓN		
Equipo	Descripción	Grafico descriptivo
		
Banda radial alimentadora	Estructura que permite transportar los diferentes agregados desde la tolva de recibo hasta la tolva de agregados.	
Tolva de agregados y bascula de agregados	Esta estructura cuenta con 4 divisiones en donde se almacena los agregados (gravas y arenas) que luego son pesados por medio de unas basculas ubicada en la parte inferior de la tolva.	
Silos metálicos	Estructura que permite el almacenamiento de material cementante	
Tornillo Sin fin	Tornillo sin fin que se mueve por medio de un motor eléctrico, el cual suministra el cemento al trompo de los mixer.	
Banda trasportadora	Esta banda transporta el material que sale de la báscula de agregados y lo lleva hasta el mixer. Esta se mueve por medio de motores eléctricos.	
Compresores	Estos equipos son generadores de aire comprimido que se utilizan para: <ul style="list-style-type: none"> - Descargar las pipas de cemento. - Alimentar las líneas de producción - Inyectar aire a los silos 	

Argos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

EQUIPOS LINEA DE PRODUCCIÓN		
Equipo	Descripción	Grafico descriptivo
Silos fibra de vidrio	Estructura que permite el almacenamiento de aditivo.	

Fuente: Gesamb Ltda (2014).

Costos del proyecto

La modificación del PMA en lo referente a la inclusión de nuevas materias primas como materiales cementantes suplementarios y el incremento del volumen de producción de la instalación a 20.000 m3/mes con la operación de la actual infraestructura, no genera costos por inversión, dado que no será necesario adelantar cambios de los equipos.

Sin embargo, una vez la Organización decida dar inicio al proyecto de actualización de la infraestructura de la instalación será necesario realizar inversiones estimadas en \$1.520.000.000 de pesos en donde se incluye: obras civiles, instalaciones: mecánicas, eléctricas e hidráulicas, calibración de equipos, kit de equipos, instalación túnel de lavado, pavimentación patios de agregados, compra de planta y desmontaje como se muestra en la 3.

Tabla 3. Costos de actualización de infraestructura Planta Soledad.

DESCRIPCIÓN	COSTO
Desmontaje Planta mezcladora	30.000.000
Demolición de depósito de agregados tipo estrella	40.000.000
Montaje de nueva segunda planta	60.000.000
Construcción de nuevos patios de agregados	400.000.000
Instalación sistema de reciclaje de concreto (incluye compra reciclador)	450.000.000
Fabricación e instalación túnel de lavado	100.000.000
Reubicación y rediseño laboratorio	70.000.000
Reubicación caseta de operaciones	10.000.000
Pavimentación patios de agregados	350.000.000
Zonas verdes	10.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 1.520.000.000

Fuente: Argos S.A (2014).

Argos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Cronograma de ejecución

La modificación del PMA en lo referente a la inclusión de nuevas materias primas como materiales cementantes suplementarios y el incremento del volumen de producción de la instalación a 20.000 m3/mes con la operación de la actual infraestructura, no requiere de la elaboración de un cronograma de trabajo dado que su implementación se realizará de manera inmediata, previa autorización ambiental, es decir, sin el desarrollo de actividades preliminares.

Para el caso de la actualización de la infraestructura de la instalación, la cual aplica para el proyecto de reemplazo de la línea de producción y adecuación de la infraestructura existente, con la cual se mantendrá la producción de 20.000 m3/mes, una vez la Organización decida optimizar la infraestructura de la instalación se implementará el siguiente cronograma de trabajo, el cual dadas las condiciones del proyecto se estableció un cronograma por semanas donde se especifican las actividades a realizar y el tiempo de ejecución como se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4. Cronograma de actividades adecuaciones Planta Soledad.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTO ADECUACIONES PLANTA SOLEDAD																		
ACTIVIDAD	DURACION(SEMANAS)																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
DESMOLICIONES																		
Demolición muro cerramiento																		
Demolición de depósitos de agregados tipo estrella																		
OBRAS CIVILES																		
Construcción de muros de agregados																		
Modificaciones PTAR																		
Construcción bases segunda planta																		
Construcción laboratorio																		
Pavimentación patio de operaciones																		
Construcción bases túnel de lavado																		
MONTAJE MECANICO																		
Desmontaje planta Elba																		
Montaje segunda planta																		
Montaje sistema reciclador																		
Fabricación y montaje túnel de lavado																		
INSTALACIONES ELECTRICAS																		
Acometida eléctrica principal																		

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTO ADECUACIONES PLANTA SOLEDAD																		
ACTIVIDAD	DURACION(SEMANAS)																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Conexionado CCM																		
Conexionado TDG																		
Instalación eléctrica laboratorio																		
Instalación eléctrica plantas																		
Instalación eléctrica PTAR																		
Alumbrado																		
Apantallamiento																		
INSTALACIONES HIDRAULICAS																		
Instalación hidráulica plantas																		
Instalaciones hidráulicas PTAR																		
Instalación hidráulica túnel de lavado																		
VARIOS																		
Calibración y Parametrización segunda Planta																		
Pruebas y puesta en marcha segunda planta																		

CONSIDERACIONES C.R.A.: Se verificó en campo que la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad se encuentra desarrollando plenamente su actividad de producción y distribución de mezclas de concreto. Cabe resaltar dentro de las modificaciones que pretende realizar la empresa, se encuentra el aumento de la capacidad de producción a 20.000m3/mes y la modernización de la planta. Además, se solicitó la inclusión de nuevas materias primas para el uso de materiales cementantes suplementarios como Cenizas Volantes, Escorias, Puzolantes, Humo de Sílice, Carbonato de Calcio, entre otros; sin embargo, revisando el expediente de la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad se encontró que la Resolución No. 948 del 13 de Diciembre de 2012 modificó el Plan de Manejo Ambiental en el sentido de incluir una nueva línea de mezcla y la utilización de cementantes como materia prima, en este caso ceniza volante; la Resolución No. 111 del 18 de Marzo de 2014 modificó nuevamente el Plan de Manejo Ambiental en el sentido de adicionar la utilización de cementantes como materia prima: cenizas, escorias, puzolanas y carbonato de calcio.

Dado a lo anterior, solo se tendrá en cuenta las modificaciones en el sentido aumentar la capacidad de producción a 20.000 m3/mes, modernización de la planta e inclusión de material cementante como lo es el Humo de Sílice; no se tendrán en cuenta los demás materiales cementantes solicitados (cenizas volantes, escorias, puzolantes y carbonato de calcio) ya que fueron incluidos en modificaciones hechas anteriormente al Plan de Manejo Ambiental de la empresa.

19.3 Área de Influencia Directa e Indirecta

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Área de Influencia Directa

El área de influencia directa del proyecto es de 1.646 ha y corresponde al área donde se prevén afectaciones causadas por las actividades del proyecto sobre los sistemas abiótico, biótico y social. Comprende el conjunto interrelacionado entre las áreas de intervención directa y aquellas donde se manifiestan los impactos directos generados por las actividades de operación de la planta (ver Figura 2). El 91,58 % de esta área corresponde al terreno de la Planta, el 8,21% a herbazales aledaños y un 0,22% a vías. En la delimitación del AID se incluyó:

1. *El espacio donde el comportamiento de las emisiones de contaminantes atmosféricos fue igual o superior al 50% de la norma de calidad del aire. Actualmente no hay afectación a los centros poblados más cercanos por estas emisiones. En los monitoreos realizados se determinó que los niveles de ruido ambiental son inferiores a los estándares permisibles; por lo que se concluye que no hay afectación por este parámetro fuera de los linderos del predio de la Planta.*
2. *El suelo afectado por la operación de la Planta que corresponde a 1,646 ha, y pertenece a la asociación Soledad SAab1 integrados por los conjuntos Typic ustthents y Typic Ustipsammet, presentan recubrimiento de materiales arenosos de origen eólicos, descansan sobre materiales de texturas finas muy compactas; presentan según el POT un uso autorizado mixto 4 (Industrial-Comercial), actualmente se encuentra dividido de acuerdo a lo establecido en la Tabla*

Tabla 5. Distribución AID.

<i>AID</i>	<i>Área (Ha)</i>	<i>%</i>
<i>Herbazales</i>	<i>0,135</i>	<i>8,21</i>
<i>Vías</i>	<i>0,004</i>	<i>0,22</i>
<i>Zona Industrial</i>	<i>1,507</i>	<i>91,58</i>
<i>Total AID</i>	<i>1,646</i>	<i>100</i>

3. *En lo que corresponde al componente socioeconómico únicamente se incluye el área de la Planta, porque los impactos evaluados no trascienden hasta las viviendas cercanas.*

Componentes área de influencia indirecta

El área de influencia indirecta All corresponde a 2,891 ha (ver Figura) En la tabla 5 se establecen las áreas que son influidas indirectamente por la operación de la Planta, de acuerdo a la cobertura terrestre corresponden a herbazales en un 38.11%, tejido urbano discontinuo en un 5%, vías en un 7,36% y zona industrial en un 49,53%.

Tabla 6. Distribución All.

<i>All</i>	<i>Área (Ha)</i>	<i>%</i>
<i>Herbazales</i>	<i>1,102</i>	<i>38,11</i>
<i>Tejido Urbano Continuo</i>	<i>0,145</i>	<i>5</i>
<i>Vías</i>	<i>0,213</i>	<i>7,36</i>

herbazales

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000647 DE 2016

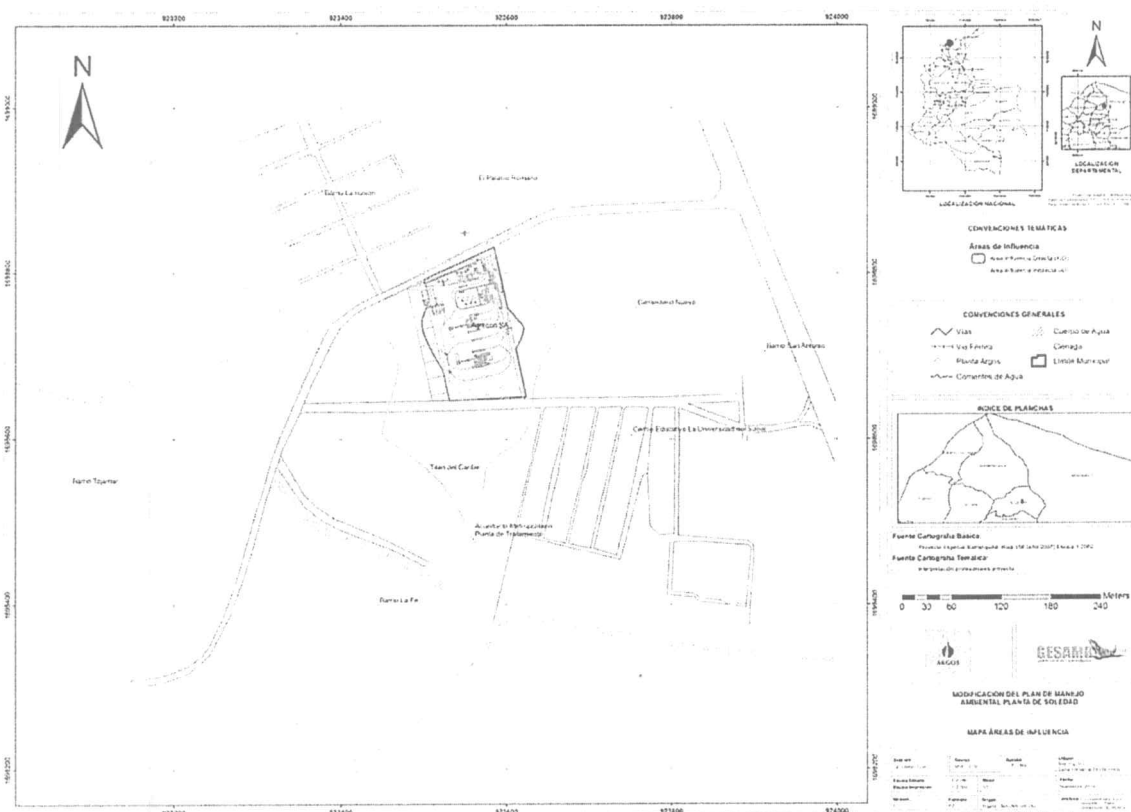
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Zona Industrial	1,432	49,53
Total All	2,891	100

En la delimitación del All se incluyó:

1. El espacio donde el aporte directo de contaminantes igual o superior al 50% de la norma de calidad del aire. Actualmente no hay afectación a los centros poblados más cercanos por emisiones atmosféricas. En cuanto a los niveles de ruido ambiental que pueden influir el espacio definido en el All, de acuerdo a los monitoreos realizados en la periferia de la planta son inferiores a los estándares permisibles por la norma.
2. Un área de 1,432 ha, que se enmarca por el sector industrial al norte, oriente y sur de la planta.

Figura 2. Áreas de Influencia Planta Soledad.



Fuente: E&C-Modelo de dispersión (2013).

CONSIDERACIONES C.R.A.: De acuerdo a la magnitud de sus impactos, la empresa identifica el área de influencia directa e indirecta. Se considera apropiado las delimitaciones de cada área de influencia.

19.4 Demanda de recursos naturales por parte del proyecto

Aguas Superficiales y/o subterráneas

En la figura 3 se muestra el flujo del recurso hídrico dentro de la planta en todas sus etapas, captación, almacenamiento, distribución, aprovechamiento, recirculación y disposición final este último en el caso de las aguas domésticas que son entregadas al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.

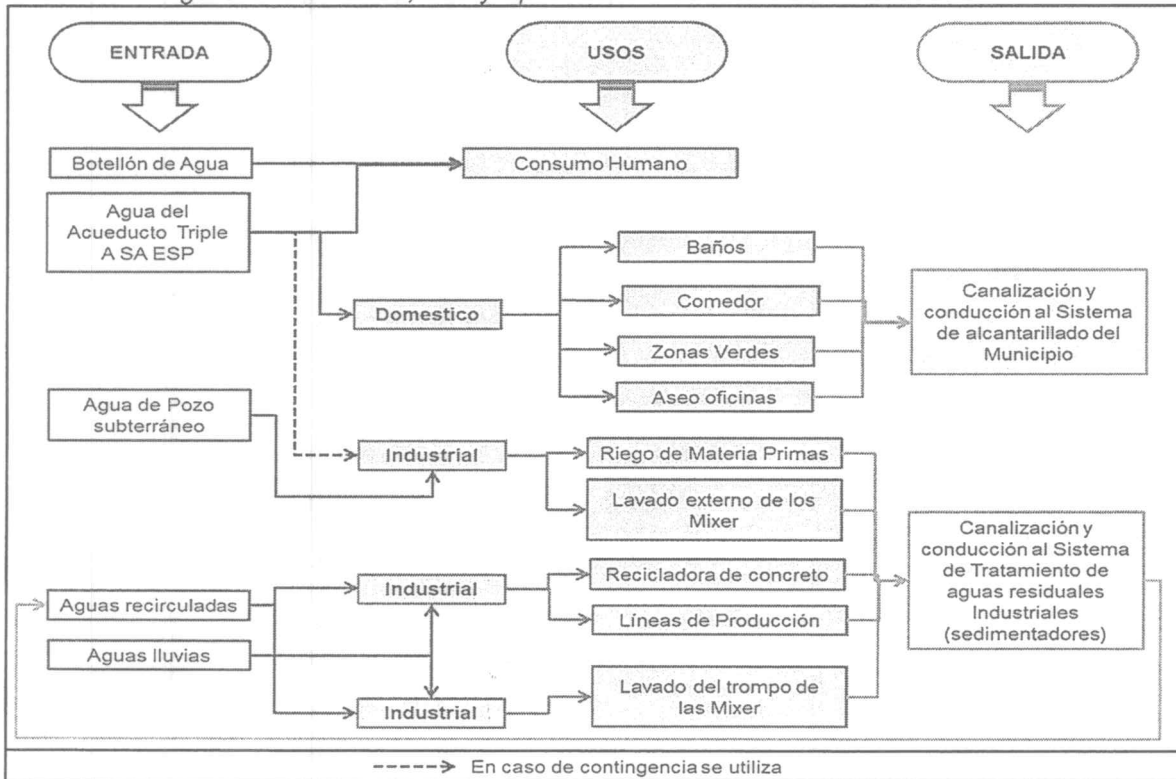
Soledad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Figura 3. Demanda, uso y aprovechamiento hídrico Planta Soledad.



Oferta

Para la producción de concreto en Planta Soledad, se requiere del recurso hídrico, el cual es tomado de un pozo subterráneo ubicado en las coordenadas Latitud N 10° 54,826' y Longitud O 074° 46.613', y se puede extraer un máximo de 2.500 m³/mes, debido al crecimiento del mercado, mediante el radicado No 002842 del 11 de abril del 2013 se solicitó ampliar el caudal a 4500 m³/mes, cuyo estado de legalización se encuentra en trámite. Las aguas industriales tratadas (efluente industrial y de aguas de escorrentías) son reusadas en el proceso industrial cuya autorización se gestionara en el marco de la normatividad vigente.

Demanda

Dentro del proceso productivo de la Planta Soledad el recurso hídrico es indispensable y hace parte de todas las actividades que se desarrollan allí. Como lo son: consumo de agua para uso doméstico, consumo de agua para uso industrial, consumo de agua recirculada y agua para consumo humano.

Vertimiento

Efluentes de aguas residuales no domésticas

Este efluente es conformado por las aguas resultantes del proceso productivo que tiene contacto con materias primas en los diferentes procesos, (riego de materiales pétreos, lavado interno y externo de camiones mezcladores, piletas de curado, riego de zonas verdes, líneas de producción, reciclador de concreto y aguas luvias).

Efluentes de aguas residuales domésticas

Se denominan efluentes de aguas residuales domesticas aquellas provenientes del usos de baños (operarios y administrativos), acondicionadores de aires ubicados en (oficina,

Argos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

portería, cocineta y comedor), los cuales prestan servicio a 50 usuarios operando en dos turnos. En la Tabla se presenta las unidades sanitarias y acondicionadores de aires que se encuentran en las instalaciones.

Tabla 7. Unidades sanitarias y acondicionadoras Planta Soledad.

INSTALACIÓN	ACCESORIO
Baños de operarios	Lavamanos
	Inodoro
	Duchas
	Orinal
Cocineta	Lavaplatos
	Dispensador
Baños Administrativo	Lavamanos
	Inodoro
	Orinal
Laboratorio	Lavaplatos

Fuente: Argos S.A (2014).

Efluentes de aguas de escorrentías

Debido al comportamiento normal del clima, dentro de la planta se genera procesos de escorrentía producto de las precipitaciones que se presenta en la zona, estas aguas al ingresar a la planta se ponen en contacto con las materias primas y se genera un arrastre natural de estas. Para tal fin se tienen construidos canales perimetrales a lo largo y ancho de la Planta que permiten recolectar el agua y dirigirla a un Sedimentador ubicado a la entrada de las instalaciones y luego enviado al tanque de almacenamiento de agua evitando así vertimientos fuera de la planta.

De igual forma existe el proyecto de ampliación de canales perimetrales y construcción de un Sedimentador que permita remover los sólidos de estos efluentes antes de su descarga final a un cuerpo de agua cercano a la instalación.

Emisiones atmosféricas

Aire

Dentro de la producción de concreto se generan emisiones atmosféricas producidas por fuentes móviles, fijas y dispersas, dentro de las fuentes móviles se encuentran los camiones mezcladores, el cargador y los camiones que ingresan a descargar los agregados pétreos (gravas y arenas); estas emisiones son producto de la combustión de motores alimentados con ACPM. Dentro de las fuentes fijas se tiene una planta eléctrica que también genera emisiones por la combustión de ACPM. Las emisiones dispersas (material particulado PM10) son generadas por el tránsito de los vehículos dentro de la planta, al cargar agregados en las tolvas, al hacer cargue de los camiones mezcladores en seco y por último en la maniobra que se realiza para el descargue de los camiones de cemento (pipas). Para cada una de estas emisiones la planta se ha encargado de trabajar en minimizar el impacto, como por ejemplo, regando las vías internas y los agregados, construcción de una cabina para encerrar los camiones mezcladores cuando están en proceso de cargue y filtros en los silos.

Ruido

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

En Planta Soledad los principales generadores de ruido son, los motores de equipos, la maquinaria, los compresores y el tránsito de vehículos, convirtiéndose en una variable ambiental importante a tener en cuenta.

De acuerdo con los estudios de emisión de ruido realizados en Planta Soledad, los niveles de emisión de ruido diurno y nocturno cumplen con lo establecido en la resolución 0627 de abril de 2010.

Manejo y disposición final de residuos

En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, Planta Soledad cuenta con un programa para el manejo integral de residuos, procurando con ello la sostenibilidad ambiental de la actividad productiva. Este programa cuenta con una gestión interna y gestión externa. La gestión interna involucra a todo el personal de la Planta, por lo que antes que cualquier persona ingrese a la Planta se capacita (empleados y contratistas), con el fin de enseñar y exigir el cumplimiento del dicho Programa, en cuanto a la gestión externa se cuenta con terceros quienes se encargan de hacer el transporte y la disposición final de los residuos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

CONSIDERACIONES C.R.A.: Se verificó en campo el uso de los recursos descritos anteriormente; la empresa cuenta con el permiso de concesión de aguas subterráneas y recientemente tramitó el permiso de vertimientos líquidos de Aguas Residuales no Domésticas.

19.5 Resultados de la evaluación de los impactos ambientales

Atmósfera

Los impactos sobre el componente atmosférico se prevén de tipo moderado sobre el recurso aire ocasionados por la emisión de gases y vapores provenientes de la combustión de vehículos y maquinarias que realizan actividades al interior de la planta durante el proceso de recepción, descargue y almacenamiento de materias primas, elaboración del concreto, cargue y salida del producto, desmantelamiento y demolición de obras civiles. Adicionalmente se presenta en los procesos de demolición de la infraestructura existente y montaje de la planta de concreto.

Agua

La evaluación de impacto ambiental sobre el componente hídrico obtuvieron una relevancia moderada a causa de actividades como la alimentación del agua en el proceso de elaboración del concreto, mezclas de materias primas, almacenamiento de sustancias peligrosas, lavado de mezcladoras y bombas, lavado de patios, desmantelamiento de equipos y estructuras, demolición de obras civiles, demolición y desmontaje de infraestructura y equipos existentes, montaje de planta de concreto, mantenimiento mecánico menor, mantenimiento de sistemas de control de contaminación, toma de muestras y análisis físicos y químicos, mantenimiento de piscinas de curado, funcionamiento de oficinas, portería y zonas comunes, mantenimiento de infraestructura, locativos menor, alimentación y cafetería. Adicionalmente se presenta una modificación del régimen natural de caudales por uso y consumo de agua durante la alimentación con agua, mezcla de materias primas, lavado de mezcladoras y bombas en la planta, lavado de patios, montaje de planta de concreto, toma de muestras y análisis físico y químico, mantenimiento de piscinas de curado.

Suelos (Geología y morfología)

El impacto en el componente suelo por alteración de sus propiedades fue valorado en categoría moderado; el cual puede ser causado descargue y almacenamiento de aditivos, mezcla de materias primas, almacenamiento de sustancias peligrosas, cargue del producto, entrega del producto, lavado de mezcladoras y bombas, lavado de patios,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

almacenamiento y disposición producto desechado (lechadas y material en patios) y no conforme, mantenimiento de sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales industriales y sistema de distribución, desmantelamiento de equipos y estructuras, demolición de obras civiles, demolición y desmontaje de infraestructura y equipos existentes, montaje de planta de concreto, mantenimiento mecánico, mantenimiento eléctrico, mantenimiento de sistemas de control de contaminación, toma de muestra y análisis físicos y químicos, mantenimiento de piscinas de curado, mantenimiento de equipos de laboratorio, funcionamiento de oficinas, portería y zonas comunes (baterías sanitarias, sistema de aguas lluvias, agua potable.), mantenimiento de infraestructura, mantenimiento locativo menor y alimentación y cafetería.

Componente socioeconómico (Demografía, cultural, económico y político)

Para el componente socioeconómico no se presentaron impactos en la categoría significativos debido a que no se encuentran asentamientos poblacionales dentro de su área de influencia directa.

CONSIDERACIONES C.R.A.: Se identifican de buena manera los impactos y se les asigna valores acorde con la incidencia sobre el ambiente. Cabe recordar que solo se solicitó modificación del PMA, por lo que entraremos a evaluar dichas modificaciones a implementar.

19.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

De acuerdo con los aspectos e impactos significativos evaluados, según las características específicas del proyecto, los nombres de los programas a utilizar en las fichas serán los siguientes:

- PMA – 01: Programa manejo del suelo.*
- PMA – 02: Programa manejo integral de residuos.*
- PMA – 03: Programa manejo de emisiones.*
- PMA – 04: Programa manejo de aguas residuales.*
- PMA – 05: Programa manejo del uso y consumo del agua.*
- PMA – 06: Programa de cierre y abandono.*
- PMA – 07: Programa información y atención a los grupos de interés.*

CONSIDERACIONES C.R.A.: Se presentan las medidas de manejo ambiental formuladas para la ampliación, operación, cierre y abandono de planta Soledad mediante fichas, las cuales cuentan con una codificación que indica el tipo de programa, el número del programa y su código. Cada medida contiene sus objetivos, metas, indicadores, etc. Se considera técnicamente adecuada las fichas descritas para la mitigación de los impactos.

19.7 Análisis de riesgos ambientales

En el capítulo del Plan de Contingencia se presenta de forma detallada el análisis de riesgos ambientales el cual se desarrolló para los riesgos naturales y para los producidos por el proyecto durante la etapa de operación estableciendo la relación entre amenazas, condiciones y factores de vulnerabilidad, posibles causas, condiciones de riesgo, lugares de origen, las áreas de afectación y los escenarios. Para los riesgos exógenos se incluyeron los fenómenos naturales y la situación geopolítica.

CONSIDERACIONES C.R.A.: Los análisis de riesgos ambientales hechos a las nuevas inclusiones se realizan de buena forma y garantizan la mitigación de los posibles impactos en caso de presentarse cualquier evento.

hapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

20. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: *Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental de viabilidad de modificar el Plan de Manejo Ambiental de la empresa Concretos Argos – Planta Soledad, en el sentido de incluir el uso de nuevas materias primas, incrementar el volumen de producción de la instalación a 20.000 m3/mes y actualizar la infraestructura de la instalación, observándose lo siguiente:*

- 20.1 *De acuerdo a lo comentado por la persona que atendió la visita, la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, desea ampliar la capacidad de producción a 20.000m3/mes.*
- 20.2 *Con el fin de lograr la meta anterior, la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, debe actualizar la infraestructura actual de la planta.*
- 20.3 *La empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, desea incluir dentro de su proceso productivo el uso de nuevas materias primas.*

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De la revisión documental realizada y plasmada en el Concepto Técnico N°00602 del 31 de Agosto de 2016, es posible concluir que la empresa Concretos Argos S.A, se encuentra desarrollando plenamente su actividad de producción y distribución de mezclas de concreto, no obstante dicha empresa solicitó la modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado, en el sentido de adicionar materias primas, incrementar el volumen de producción y actualizar la infraestructura de la instalación.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que dentro de las modificaciones que pretende realizar la empresa, se encuentra el aumento de la capacidad de producción a 20.000m3/mes y la modernización de la planta. Además, se solicitó la inclusión de nuevas materias primas para el uso de materiales cementantes suplementarios como Cenizas Volantes, Escorias, Puzolantes, Humo de Sílice, Carbonato de Calcio, entre otros; sin embargo, de la revisión del expediente de la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad se encontró que mediante Resolución No. 948 del 13 de Diciembre de 2012, se modificó el Plan de Manejo Ambiental en el sentido de incluir una nueva línea de mezcla y la utilización de cementantes como materia prima, en este caso ceniza volante; y posteriormente a través de Resolución No. 111 del 18 de Marzo de 2014 se modificó nuevamente el Plan de Manejo Ambiental en el sentido de adicionar la utilización de cementantes como materia prima: cenizas, escorias, puzolanas y carbonato de calcio.

Así las cosas, fue posible determinar que solo se tendrán en cuenta las modificaciones en el sentido aumentar la capacidad de producción a 20.000 m3/mes, modernización de la planta e inclusión de material cementante como lo es el Humo de Sílice; lo anterior como quiera que los demás materiales cementantes solicitados (cenizas volantes, escorias, puzolantes y carbonato de calcio), ya fueron incluidos en modificaciones hechas anteriormente al Plan de Manejo Ambiental de la empresa.

Por otro lado, y en relación con la modernización de la planta la empresa Concretos Argos S.A. debe indicarse que dicha empresa no establece fecha de inicio en la cual se realizarán dichas modernizaciones; sin embargo, presenta las actualizaciones a las infraestructuras que comprende: desmontaje, demolición, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos, equipos e infraestructuras con las que contará la línea de producción proyectada, costos del proyecto y cronograma de ejecución del proyecto.

Japach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 00647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

En consideración con lo anterior, puede concluirse que las medidas de manejo ambiental adoptadas por la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad dentro de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, son las adecuadas para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos generados por las nuevas actividades que pretende realizar la empresa dentro de su proceso productivo.

Sumado a lo anterior, se observó que la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, identificó los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades de aumento de la capacidad de producción, actualización de la planta y uso de nuevas materias primas en su proceso productivo, y asignó valores adecuados a los impactos identificados.

De igual forma, la sociedad mencionada presentó dentro del Plan de Manejo Ambiental el análisis del riesgo, en los que se establece los posibles daños que pueden producirse debido a fenómenos naturales o antrópicos, los cual pueden afectar tanto el proyecto como su entorno en forma negativa, de manera directa o indirecta, e incluyo en dicho Plan de Manejo, el Correspondiente Plan de Contingencia, que comprende todas las medidas necesarias frente a los posibles eventos que se puedan presentar.

Finalmente, debe indicarse que la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, cuenta con una concesión de aguas subterráneas usada en su proceso productivo; parte del agua usada en el proceso se deposita en desarenadores donde se someten a un tiempo de retención para la decantación de algunas partículas suspendidas y luego devuelta al proceso, es decir, es un ciclo cerrado.

Bajo esta óptica, resulta procedente dar viabilidad a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental, presentado por la empresa Concretos Argos S.A, y otorgado mediante Resolución N°00248 del 04 de Agosto de 2003, de acuerdo con las siguientes disposiciones legales:

Que en relación con la modificación de los actos administrativos, es preciso señalar que el Acto Administrativo es la voluntad de la administración expresada con el propósito deliberado de producir efectos en el mundo del derecho mediante la creación constante de situaciones jurídicas generales o particulares.

Es de anotar que la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

Ahora bien, si el vicio no es grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta: esto es según los casos y los autores se llama saneamiento, ¹perfeccionamiento, ²confirmación, convalidación, ³ratificación, la forma más natural y lógica de purgar el vicio es solucionando las causas que lo originaron (FIORINI tratado derecho administrativo).

Se modifica un acto valido en tres situaciones: que sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración, en relación a la laguna parte no suficientemente explicita del mismo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: DE 2016

- 000647

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

De igual forma, puede señalarse que la modificación del Acto Administrativo que nos ocupa, comporta una evidente aplicación a los principios de eficacia y economía, teniendo en cuenta que los mismos establecen un deber en cabeza de la administración de evitar dilaciones y costos injustificados.

Ahora bien, es importante anotar que la modificación de los Actos Administrativos de carácter particular y concreto, es necesario contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte del sujeto a quien va dirigido dicha actuación, así fue establecido por parte de la Corte Constitucional, la cual en sentencia T-748 de 1998, estableció:

“En relación con el tema de la revocación o modificación de los actos de carácter particular o concreto, la jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara al establecer que el fundamento esencial para la legalidad de esta clase de decisiones está en la participación activa del titular del derecho, participación que se evidencia con su consentimiento expreso y por escrito.”

En igual sentido, el Consejo de Estado en Sentencia 4990 de febrero 11 de 1994 ha precisado: *“Los actos de que se viene hablando, o sea, los de carácter particular y concreto, una vez agotada la vía gubernativa por no haberse hecho uso de los recursos procedentes o porque éstos se decidieron, adquieren firmeza y ejecutoriedad en grado tal que sí solos permiten a la administración exigir su cumplimiento aun por la vía de la coacción (art. 68) y simultáneamente crean a favor del particular derechos cuya estabilidad garantiza la Constitución.*

Excepcionalmente puede revocarlos o **modificarlos** la administración por la vía de la revocatoria según el artículo 73, así:

- Directamente, sin el consentimiento del titular, cuando es evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.
- Parcialmente cuando es necesario corregir errores aritméticos o de hecho, siempre que no incidan en la decisión.
- Mediante el consentimiento expreso y escrito y escrito del titular de la situación particular creada con el acto, y**
- Mediante la solución de los recursos previstos en sede gubernativa por la ley, según el artículo 50. (Negrita fuera del texto original).

Que con la solicitud presentada por el señor Carlos Rafael Orlando, en calidad de Representante legal de la empresa sub examine, por intermedio de Radicado N°001190 del 10 de Diciembre de 2014, se cumple con el requisito anteriormente señalado, por tanto, resulta viable para esta Corporación modificar la Resolución N° 000248 de 2003, dando así cumplimiento a los principios legales de las actuaciones administrativas, a saber:

“Artículo 3° del Decreto 1437 de 2011, señala: Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.

30/04

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto ésta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido a favor de la empresa Concretos Argos S.A, identificada con Nit N°860.350.697-4, y representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, a través de Resolución N°00248 del 04 de agosto de 2003, modificada por la Resolución N°00948 del 13 de diciembre de 2012, y a su vez modificada por la Resolución N°0011 del 18 de Marzo de 2014, en el sentido de aumentar la capacidad de producción de la planta, autorizar la modernización de la planta e incluir un nuevo material cementante en el proceso de fabricación de cemento en la Planta Soledad – Atlántico, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO PRIMERO: Modificar, el Artículo primero de la Resolución N°00248 del 04 de agosto de 2003, modificada por la Resolución N°00948 del 13 de diciembre de 2012, y a su vez modificada por la Resolución N°0011 del 18 de Marzo de 2014, en el sentido de incluir el humo de sílice como nuevo material cementante en el proceso de fabricación de cemento, y establecer la capacidad de producción de la planta, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como obligatorio el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. Planta Soledad, con Nit N°860.350.697-4, ubicada en el Municipio de soledad, vía al barrio soledad 2000, representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, para desarrollar actividades encaminadas a la producción de 20.000 m3/mes de concreto, utilizando cementantes como materia prima (cenizas, escorias, puzolanas, carbonato de calcio y **Humo de Sílice**), en el proceso de fabricación.*

PARAGRAFO SEGUNDO: Adicionar al Artículo primero de la Resolución N°00248 del 04 de agosto de 2003, modificada por la Resolución N°00948 del 13 de diciembre de 2012, y a su vez modificada por la Resolución N°0011 del 18 de Marzo de 2014, un nuevo párrafo el cual se describe así:

PARAGRAFO PRIMERO: Se autoriza la modernización de la planta de soledad, de propiedad de la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. Planta Soledad, con Nit N°860.350.697-4, ubicada en el Municipio de soledad, teniendo en cuenta que las medidas adoptadas por la empresa son las adecuadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos significativos que puedan generarse en la actualización de la planta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a favor de la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. Planta Soledad, con Nit N°860.350.697-4, ubicada en el Municipio de soledad, quedará condicionada al cumplimiento de las siguiente obligaciones ambientales:

- Dar Estricto cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Manejo Ambiental.
- Llevar a cabo todas las actividades contempladas en los programas que establecen las medidas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales negativos y significativos del proyecto.
- notificar a la Corporación cualquier modificación en su proceso de producción en los que se vea involucrado en Plan de Manejo Ambiental.
- enviar semestralmente los informes de cumplimiento ambiental – ICA.

Soledad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000647 DE 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00248 DEL 04 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos y condiciones del Acto Administrativo modificado quedarán vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa CONCRETOS ARGOS S.A. Planta Soledad, con Nit N°860.350.697-4, representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **16 SET. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2027-032
 Elaboró M.A. Contratista.
 Revisó: Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.
 VºBo. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección(C)

Japau